

RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO OBRA
MENOR ING DOM N° 683 DE FECHA
18.02.2020

UBICACIÓN:

MEXICO N° 101

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-180 /2020

RECOLETA, 02 OCT. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 683 de fecha 18.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **MÉXICO N° 101**, con destino **EDUCACIONAL (Colegio)**.
2. ING DIGITAL de fecha 19.03.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM DIGITAL de fecha 08.09.2020, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación n° 1:** Edificación emplazada en zona de antejardín no es posible de regularizar a partir de lo señalado en art.3.3.2 del PRC. A su vez, no ha lugar para acogerse a solicitud de art 122 de la LGUC ya que la edificación propuesta tiene características de construcción permanente, por tanto, no cumple con características provisorias estipuladas bajo art.124 de la LGUC.
 - b) **Observación n°7:** Plano de accesibilidad Universal no grafica de manera detallada lo informado en memoria de accesibilidad universal y no adjunta planos específicos con indicación técnica de accesibilidad indicados en el punto 5 del DTR001010 de Senadis.
 - c) **Observación n° 41:** No cumple, ya que dotación de estacionamientos para destino contemplado se realiza en área afecta a utilidad pública y no en área de terreno neto.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **un solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Obra Menor*, ING. DOM N° 683 de fecha 18.02.2020, para la propiedad ubicada en **MEXICO N° 101**, con destino **EDUCACIONAL (Colegio)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° 683 de fecha 18.02.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° 683 de fecha 18.02.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/FSH/fsh_02.09.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sra. Maria Solange Valenzuela Garrido**
Representante Legal Inmobiliaria La Estrella Ltda – Av.México N°101, Recoleta.
- **Sr. Nicolás Honorato**
Arquitecto Patrocinante – Alvaro Casanova N° 4280, Peñalolén.

I.D.Doc: 1706204